

**SEÑOR**

**JUEZ DE LA REPÚBLICA (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

**ACCIONANTE:** CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMÍREZ.

**ACCIONADOS:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE.

**DERECHOS VULNERADOS:** DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (ART. 29 C.P.), IGUALDAD (ART. 13 C.P.), ACCESO A CARGOS PÚBLICOS (ART. 40 C.P.), Y PRINCIPIO DE MÉRITO (ART. 125 C.P.).

Yo, CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.129.682, actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE, con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales constitucionales, gravemente vulnerados por las entidades accionadas al emitir el acto administrativo de respuesta a mi reclamación (Radicado SIMO 1536550020), mediante el cual confirmaron un puntaje irrisorio en la Prueba de Valoración de Antecedentes dentro del Proceso de Selección Antioquia 3 (Alcaldía de Medellín), desconociendo de manera arbitraria mis títulos de Maestría y Doctorado.

#### I. HECHOS

PRIMERO. Me inscribí en el Proceso de Selección Antioquia 3 para proveer vacantes en la Alcaldía de Medellín, empleo identificado con el Código OPEC No. 201697, cuyo propósito principal y funciones se enfocan en estrategias de comunicación, redes sociales, comunicación comunitaria y gobierno digital.

SEGUNDO. Superé con éxito las pruebas escritas (eliminarias y clasificatorias), avanzando a la etapa de Valoración de Antecedentes, para la cual aporté oportunamente en el aplicativo SIMO mi hoja de vida soportada, incluyendo mis máximos títulos académicos: Doctorado en Psicoanálisis y Maestría en Estudios Latinoamericanos, debidamente convalidada.

TERCERO. El 5 de febrero de 2026, la Universidad Libre publicó los resultados preliminares otorgándome un puntaje bruto de apenas 36.58, asignando 15.00 puntos en Educación Formal por un título adicional de pregrado en Filosofía, pero otorgando CERO (0.00) puntos a mi Maestría y mi Doctorado.

CUARTO. Presenté reclamación técnica en los términos de ley, argumentando que la esencia de mi Doctorado se enfoca en los medios de comunicación masiva desde la estructura de las pulsiones escópica e invocante, y mi Maestría profundiza en el periodismo, la historia y la política; áreas umbilicalmente ligadas a la comunicación estratégica, comunitaria y digital exigida en la OPEC.

QUINTO. Mediante documento adjunto a la plataforma SIMO, las accionadas resolvieron negativamente mi reclamación, bajo el argumento falaz y superficial de que "no existe ninguna relación o similitud" entre el Psicoanálisis/Estudios Latinoamericanos y las funciones de comunicación de la OPEC, cerrando la vía administrativa.

## II. PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA (PERJUICIO IRREMEDIABLE).

Si bien existe el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, este resulta ineficaz frente a la inminencia de la publicación de la Lista de Elegibles definitiva. Obligarme a un litigio ordinario de 5 a 7 años vacía de contenido mi derecho de acceso al cargo público por mérito, configurándose un perjuicio irremediable. La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias SU-446/11, T-315/17) ha establecido que la tutela procede de manera transitoria o definitiva cuando se configuran vías de hecho en concursos de méritos que alteran ilegítimamente el orden de elegibilidad.

En este sentido, la intervención del juez constitucional resulta urgente, idónea e inaplazable, toda vez que nos encontramos a escasos días de que la Comisión Nacional del Servicio Civil profiera el acto administrativo mediante el cual conforma y adopta la Lista de Elegibles definitiva. Una vez expedida dicha Resolución, y agotado el brevísimo término de cinco (5) días para las eventuales solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista cobrará firmeza automática y se ordenarán los nombramientos en periodo de prueba de manera inmediata. Someter la protección de mis prerrogativas a los tiempos pausados de la jurisdicción de lo contencioso administrativo (Nulidad y Restablecimiento del Derecho) supondría el vaciamiento de la protección judicial y la consumación de un daño irreparable. Por lo tanto, ante la inminencia de este acto administrativo y la celeridad con la que la lista quedará en firme, la acción de tutela se erige como el único mecanismo judicial eficaz para detener la vulneración actual y protuberante de mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN.

La decisión de la CNSC y la Universidad Libre configura una protuberante VÍA DE HECHO ADMINISTRATIVA POR DEFECTO FÁCTICO Y EXCESO DE RITUALISMO MANIFIESTO, sustentada en las siguientes fisuras jurídicas:

### 1. Defecto Fáctico por Indebida e Incompleta Valoración Probatoria (Análisis Nominal vs. Sustantivo).

La entidad evaluadora incurrió en una ceguera epistemológica. Se limitó a leer la carátula de los diplomas ("Psicoanálisis" y "Estudios Latinoamericanos") y, al no encontrar la palabra literal "Comunicación", los desechó. La jurisprudencia constitucional exige que la evaluación del mérito persiga la Verdad Material (Art. 228 C.P.).

El juez constitucional debe observar que la comunicación social, las redes sociales y el gobierno digital (exigencias de la OPEC) no son oficios mecánicos, sino disciplinas de las ciencias humanas. Mi Doctorado en Psicoanálisis tiene como eje investigativo y sustancial la comprensión de los medios de comunicación masiva, el consumo de redes y la manipulación de masas a través de la pulsión escópica (la mirada, la imagen digital) y la pulsión invocante (la voz, el discurso). Desconocer que el psicoanálisis aplicado es la herramienta más avanzada para el diseño de estrategias de comunicación comunitaria y redes sociales es un acto de ignorancia técnica por parte del evaluador.

De igual forma, la Maestría en Estudios Latinoamericanos aborda directamente el periodismo, la antropología cultural y la política, pilares absolutos de la comunicación comunitaria y el gobierno digital. Al ignorar el contenido real, las líneas de investigación y la esencia de mis posgrados, la Universidad Libre emitió un acto administrativo con falsa motivación.

En ese sentido, la exclusión del título de Maestría en Estudios Latinoamericanos evidencia una miopía técnica y una absoluta falta de rigor hermenéutico por parte de los evaluadores de la Universidad Libre. El acto administrativo demandado despacha este posgrado afirmando a la ligera que no guarda relación con la OPEC, ignorando por completo que el rol a desempeñar es el de Líder de Proyecto y de equipo de Comunicación para la Movilización, que se entiende directamente con medios comunitarios, ciudadanos y alternativos. El juez constitucional debe advertir que la 'movilización comunitaria' y la 'comunicación estratégica' no operan en el vacío; requieren una decodificación profunda del tejido social. Mi investigación de maestría (cuyo sustrato epistemológico ausculta el universo cultural latinoamericano, la poética, la literatura, la historia, la antropología y las formas de comunicación originarias y contemporáneas) es precisamente el andamiaje científico que permite entender a las comunidades para poder interpelarlas. Un líder de comunicación gubernamental que no comprende la antropología cultural, la narrativa histórica y la semiótica de su territorio (elementos nucleares de los Estudios Latinoamericanos) está condenado a la ineficacia. Al desechar este título porque en su carátula no lleva la palabra genérica "comunicación", la Universidad Libre incurre en un exceso de ritualismo manifiesto, castigando un perfil altamente especializado y desconociendo que la comunicación pública y la movilización social son, en su esencia más pura, un ejercicio aplicado de antropología, sociología y estudios culturales. Desconocer esta equivalencia material es un yerro fáctico que despoja al Distrito de Medellín del mérito científico más idóneo para el cargo.

## 2. Violación al Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad (Igualdad y Mérito).

Resulta abiertamente irracional, desproporcionado y contradictorio que la entidad Sí me asigne 15.00 puntos por un título de pregrado en Filosofía (argumentando que sí se relaciona con las humanidades y la comunicación), pero rechace de tajo una Maestría y un Doctorado en ciencias sociales y humanas afines. Si la Filosofía es afín a las funciones del cargo, por silogismo lógico e identidad de materia, el Psicoanálisis aplicado a medios y los Estudios Latinoamericanos (Periodismo/Historia) lo son en una escala epistemológica superior. La administración sancionó mi altísima cualificación académica penalizándome por tener títulos multidisciplinarios y de frontera científica.

## 3. Desconocimiento del Principio de Confianza Legítima y Exceso de Ritualismo.

El Estado diseña los concursos para captar a los mejores servidores. Al rechazar los máximos títulos académicos posibles por un capricho semántico del verificador, la CNSC no solo me atropella como ciudadano, sino que defrauda el fin del Estado Social de Derecho: la excelencia en la función pública. El evaluador convirtió la Guía de Verificación en un obstáculo ciego, cometiendo un exceso de ritualismo manifiesto, sacrificando mi derecho sustantivo al mérito por una formalidad de nomenclatura.

## IV. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

**PRIMERO.** TUTELAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, al Acceso a Cargos Públicos y al Trabajo en condiciones dignas, vulnerados por la CNSC y la Universidad Libre.

**SEGUNDO.** DEJAR SIN EFECTOS la respuesta a la reclamación SIMO 1536550020 y, en consecuencia, el puntaje definitivo de la Prueba de Valoración de

Antecedentes asignado a mi perfil dentro del Proceso de Selección Antioquia 3 (OPEC No. 201697).

**TERCERO.** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, emitan un nuevo acto administrativo de calificación donde VALOREN Y PUNTÚEN mi título de Doctorado en Psicoanálisis y mi Maestría en Estudios Latinoamericanos, otorgando el puntaje máximo establecido en las tablas del Anexo Técnico para Educación Formal, reconociendo su relación intrínseca e interdisciplinar con las funciones de la OPEC.

**CUARTO.** (PETICIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL) ORDENAR LA SUSPENSIÓN de la conformación y publicación de la Lista de Elegibles definitiva para el empleo OPEC No. 201697, hasta tanto se dicte fallo de fondo dentro de la presente acción constitucional, a fin de evitar un daño consumado.

## V. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las documentales aportadas a esta Acción:

Copia de la respuesta a la reclamación emitida por la CNSC y la Universidad Libre (Radicado SIMO 1536550020).

Copia de los resultados preliminares donde consta el puntaje de 36.58.

Copia de mi Diploma y Acta de Grado de Doctorado en Psicoanálisis.

Copia de mi Diploma y Convalidación de Maestría en Estudios Latinoamericanos.

Copia tabla de contenido de tesis doctoral que evidencia la línea de investigación en medios de comunicación, periodismo y cultura.

Copia de resumen de tesis maestría que evidencia la línea de investigación en historia, poética, periodismo y cultura.

Copia del Manual de Funciones de la OPEC No. 201697, para evidenciar las funciones requeridas.

## VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

## VII. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Copia de mi cédula de ciudadanía.

## VIII. NOTIFICACIONES

El Accionante: Carlos Fernando Arroyave Ramírez.

Dirección: Calle 63 # 49-15, prado centro.

Teléfono: 300 650 06 20

Correo electrónico: fernando.arroyave@udea.edu.co

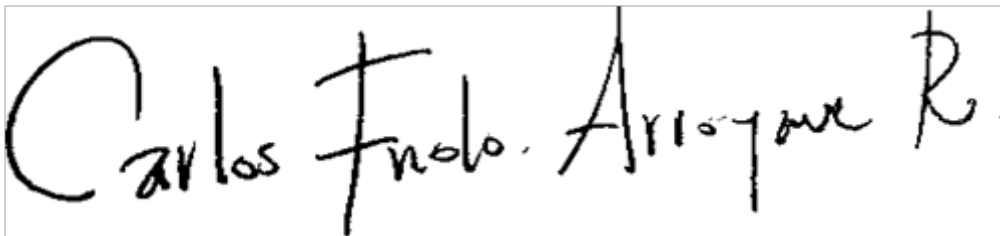
Los Accionados:

CNSC: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Universidad Libre: notificacionesjudiciales@unilivre.edu.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Ferno. Arroyave R.", enclosed in a thin black rectangular border. The signature is written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMÍREZ

C.C. No. 8129682 de Medellín.

# Pruebas

1.

Copia de la respuesta a la reclamación emitida por la CNSC y la Universidad Libre (Radicado SIMO 1536550020).



Bogotá D.C., marzo de 2026

Aspirante

**CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ**

Inscripción: 834066059

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.  
Antioquia 3.

**Nro. de Reclamación SIMO 1536550020**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE®**  
Vigilada Mineducación

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00, hasta las 23:59 del día 06 de febrero, y de las 00:00 del 09, hasta las 23:59 del día 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

*“RECLAMACIÓN POR DEFECTO FÁCTICO: OMISIÓN DE TÍTULOS DE DOCTORADO, MAESTRÍA Y ERROR EN VISUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS (FALSO TRASLAPE).”*

*“Se objeta el puntaje total de 36.58 (Ponderado 7.32) por configurar un ERROR MANIFIESTO Y UNA VÍA DE HECHO. La Universidad Libre omitió valorar títulos de DOCTORADO, MAESTRÍA Y DOBLE PREGRADO debidamente cargados, asignando un puntaje irrisorio de 15.00 en Educación. Asimismo, se rechaza el argumento de documentos traslapados o ilegibles los archivos digitales gozan de integridad técnica y presunción de autenticidad (Principio de Buena Fe y Verdad Material). La experiencia laboral fue indebidamente cercenada (0.00 en Profesional) pese a la claridad de las funciones certificadas. Se solicita la REVISIÓN INTEGRAL de los folios y la RECTIFICACIÓN INMEDIATA de los puntajes conforme al Anexo Técnico, so pena de incurrir en perjuicio irremediable tutelable. Ver argumentos y pruebas en el documento adjunto.”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“(…)1. LA REVISIÓN INTEGRAL Y TÉCNICA de cada uno de los folios cargados en SIMO bajo los ítems de Formación Académica y Experiencia, aplicando el principio In dubio pro aspirante en caso de duda interpretativa. 2. LA RECTIFICACIÓN INMEDIATA del puntaje de Valoración de Antecedentes, procediendo a asignar la puntuación máxima correspondiente a mis títulos de Doctorado, Maestría y experiencia relacionada, conforme a las tablas métricas del Anexo Técnico 94 y el Acuerdo 03 de 2024. 3. Que la respuesta a esta reclamación sea MOTIVADA, detallada y congruente, explicando técnica y jurídicamente el valor probatorio otorgado a cada documento, so pena de incurrir en causal de nulidad por falta de motivación. Asimismo, ante la evidencia de un escrutinio deficiente que contradice los principios de mérito y calidad que rigen el concurso Antioquia 3, SOLICITO: 1. QUE SE RECALCULE el factor Educación Formal, otorgando los puntos máximos correspondientes a mi título de Doctorado*



y Maestría, corrigiendo el error de haber asignado solo 15.00 puntos. 2. QUE SE AUDITE la sumatoria de tiempos de experiencia, trasladando los tiempos no tomados como "Relacionados" a la casilla de "Experiencia Profesional" (hoy en 0.00) y aumentando el puntaje de la "Relacionada" conforme a la evidencia funcional aportada. 3. QUE SE EXPIDA una respuesta técnica donde se explique la fórmula aritmética aplicada para cada uno de mis documentos, garantizando así mi derecho de contradicción y defensa de cara a posibles acciones constitucionales. 4. SOBRE LA FALACIA DEL "DOCUMENTO TRASLAPADO" Y LA INTEGRIDAD DE LA CARGA EN SIMO. Rechazo de manera categórica y contundente la observación de la Universidad Libre según la cual mis documentos se encuentran "traslapados" o presentan vicios de visualización. Esta afirmación carece de veracidad técnica y contraviene la realidad fáctica del proceso de inscripción, por las siguientes razones de derecho y de orden técnico: (...)"

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. En primera medida, a consideración de su solicitud, se procede a indicar cuáles fueron los documentos objeto de puntuación para la Prueba de Valoración de Antecedentes; aclarando que, de acuerdo con el numeral 5 del Anexo Técnico, los documentos que se validaron en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y que habilitaron al participante para seguir en el Proceso de Selección, **no puntúan**, toda vez que, la asignación de puntaje se efectúa para los documentos **adicionales** aportados por cada aspirante.

Ahora bien, los documentos que cargó en el ítem de **Educación** son los siguientes:

Folio	Institución	Programa	Estado
1	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	DOCTORADO EN PSICOANÁLISIS - CODIGO SNIES: *104992*	No Válido
2	International Coaching and Speaker Federation - Neurotalent	Master Speaker	No Válido
3	Alcaldía de Medellín	Programación Neurolingüística asociada al Entorno Público	No Válido



Folio	Institución	Programa	Estado
4	Universidad de Antioquia	Diplomatura Narrar Historias - Crear experiencias	Válido
5	Universidad de Medellín	VII Congreso Internacional de Comunicación Estratégica - Inspirar para Crear - Crear para Inspirar	No Válido
6	Función Pública	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	No Válido
7	Universidade Federal da Integração Latino-Americana UNILA	Mestrado Interdisciplinar em Estudos Latino-Americanos (CONVALIDADO)	No Válido
8	UdeA - FELAFACS - AFACOM	XV Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social FELAFACS 2015	No Válido
9	Universidade Federal da Integração Latino-Americana	Primeiro Colóquio Interdisciplinar Travessias Culturais Caminha Guaman Poma en la Guairá	No Válido
10	Universidade Estadual do Oeste do Paraná - Universidade Federal da Integração Latino-Americana	VIII ENCONTRO INTERNACIONAL DE LETRAS - Línguas Linguagens Cultura e Ensino - O Cruzamento de Fronteiras Imaginárias - I Jornadas Latinoamericanas de Linguagem e Cultura e I Jornadinhas de Literatura Infantil e Ensino	No Válido
11	Universidade Federal da Integração Latino-Americana	II Encuentro Internacional de Mediación Cultural	No Válido
12	Universidade Federal da Integração Latino-Americana	I Jornadas Latinoamericanas de Lenguajes y Culturas	No Válido



Folio	Institución	Programa	Estado
13	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	PERIODISMO - CODIGO SNIES: *10339*	Válido
14	UPB - CICR - APA	Curso Periodistas, Conflicto Armado y DIH	No Válido
15	OEI - UdeA - Secretaría Educación de Medellín	Ciudadanía, Convivencia y Valores en la Escuela	No Válido
16	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	FILOSOFIA - CODIGO SNIES: *441*	Válido
17	UdeA - ALFA - UPB	I Encuentro Latinoamericano de Filosofía Antigua y V Seminario de Filosofía Antigua	No Válido
18	Universidad Industrial de Santander - Universidad Nacional de Colombia	XIII Congreso Colombiano de Historia	No Válido
19	Universidad de Antioquia	Astronomía Básica	No Válido
20	Universidad de Antioquia	Astrofísica del Sistema Solar	No Válido
21	Universidad de Antioquia - Universidad Pedagógica Nacional	Seminario Filosofía, Pedagogía y Enseñanza de la Filosofía	No Válido
22	Universidad de Antioquia	III Congreso Nacional de Filosofía de la Ciencia - Centenario Karl Popper	No Válido
23	Universidad de Antioquia	IV Seminario Nacional de Teoría e Historia del Arte	No Válido



Folio	Institución	Programa	Estado
24	Universidad de Antioquia	III Seminario Internacional de Filosofía Antigua y Medieval	No Válido
25	Colegio Franciscano Fray Rafael de la Serna	Bachiller Académico	No Válido

Información extraída de su inscripción en el aplicativo SIMO

Por su parte, las certificaciones aportadas por usted en el ítem de **Experiencia** son las siguientes:

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
1	Alcaldía de Medellín	Profesional Universitario en Secretaría de Comunicaciones (PR)	2024-05-17	2024-07-09	1	Válido
2	Institución Universitaria de Envigado	Maestro pag 1	2024-01-19	2024-01-19	0	No Válido
3	Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2022-07-25	2022-11-27	4	No Válido
4	Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2022-02-01	2022-06-13	4	No Válido
5	Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2021-07-21	2021-11-30	4	No Válido



Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
6	Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2021-02-01	2021-06-13	4	No Válido
7	Institución Universitaria de Envigado	Docente pag 2-5	2020-12-313	2020-12-31	0	Válido
8	Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2020-08-10	2020-12-06	3	No Válido
9	Alcaldía de Medellín	Profesional Universitario en Secretaría de Comunicaciones (RM)	2020-06-17	2024-05-16	47	Válido
10	Institución Universitaria de Envigado	Docente Ocasional pag 6	2020-02-03	2020-06-15	4	No Válido
11	Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2019-07-22	2019-11-16	3	No Válido
12	Institución Universitaria de Envigado	Docente Ocasional pag 6	2019-02-04	2019-06-09	4	No Válido
13	Universidad de Antioquia	Periodista - pag 1 (PR)	2016-03-16	2016-10-07	6	Válido
14	Universidad de Antioquia	Periodista - pag 3	2016-02-22	2016-10-07	7	No Válido



Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
15	Universidad de Antioquia	Periodista - pag 1 (PR)	2015-08-18	2016-03-15	6	Válido
16	Complementos Humanos Servi Complementos	Comunicador (PR)	2013-03-15	2013-07-28	4	Válido
17	Complementos Humanos Servi Complementos	Comunicador	2012-10-10	2013-03-14	5	No Válido
18	Periódico El Mundo	Coordinador Pedagógico en Departamento de Redacción	2011-09-19	2012-01-16	3	No Válido
19	Gobernación de Antioquia	Practicante de Comunicaciones	2011-02-01	2011-06-30	5	No Válido
20	Secretaría de Educación de Medellín	Docente Secundaria	2009-01-23	2010-01-12	11	No Válido
21	Universidad de Antioquia	Docente	2008-07-28	2010-11-30	28	No Válido

Información extraída de su inscripción en el aplicativo SIMO

En consideración a los documentos que cargó en el ítem de **Educación** referidos anteriormente, se precisa que, aquellos documentos que **NO** fueron objeto de puntuación son los siguientes:

- Referente a los **folios 1, y 7**, no fueron validos por. "(...) No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. Nedinter. (...)”



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

- Referente a los **folios 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24** no fueron validos por. “(...) *No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi. (...)*”
- Referente al folio 25 no fue valido por. “(...) *No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, pues corresponde a un tipo de educación que no se encuentra prevista para este nivel, según lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nedform(...)*”

Respecto a los documentos que cargó en el ítem de **Experiencia**, se precisa que, aquellos documentos que **NO** fueron objeto de puntuación son los siguientes:

- Referente al **folio 2**, no fue valido por. “(...) *No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que el soporte carece de fecha inicial y final. nexform. (...)*”
- Referente a los **folios 3, 4, 5, 6, y 8**, no fueron validos por. “(...) *No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, pues se encuentra traslapado totalmente, esto con base en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. nexform. (...)*”
- Referente al **folio 7**, no fue valido por. “(...) *No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform. (...)*”
- Referente a los folios **10, 11, y 12**, no fueron validos por. “(...) *No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión. nexinter. (...)*”



- Referente al folio 14, no fue valido por. “(...) El documento ya fue valorado en otro folio. (...)”
- Referente a los folios 17, 18,20, y 21, no fueron validos por. “(...) No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, por cuanto corresponde a experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat. (...)”
- Referente al folio 19, no fue valido por. “(...) No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, la entrada en vigor de la Leyes 2039 y 2043 de 2020, fue el 27 de julio de 2020, por lo tanto, teniendo en cuenta la irretroactividad de la Ley, las prácticas profesionales aportadas NO son válidas para el Proceso de Selección.nexpro2365. (...)”

**1.1** Ahora bien, dando respuesta a su petición de validación para asignación de puntaje para los folios 1 y 7 correspondientes a **DOCTORADO EN PSICOANÁLISIS Y MESTRADO INTERDISCIPLINAR EM ESTUDOS LATINO-AMERICANOS (CONVALIDADO)**, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de “(...) Coordinar, orientar y verificar la ejecución de estudios, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes (...)”, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar las estrategias de comunicación en territorio, orientadas a promover la vinculación y movilización de los ciudadanos alrededor de los programas, proyectos, servicios y campañas institucionales.
2. Desarrollar estrategias de fortalecimiento y acompañamiento para procesos y medios de comunicación comunitaria, alternativa, independiente y ciudadana de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.
3. Verificar el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas.



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

4. Acompañar el cumplimiento de las directrices de gobierno digital, emitidas por el ministerio de las tecnologías y las telecomunicaciones (mintic) y otras entidades del estado, que regulan la comunicación digital y el uso de redes sociales digitales de las entidades públicas.
5. Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de mecanismos que permitan identificar fortalezas y necesidades de formación y desarrollo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

**“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).*

(...)

**5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**

*En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad.”. (subraya fuera de texto).*

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

#### **“4.2. Valoración de la experiencia relacionada**

*Quando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”*

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

“(…)

*la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.*

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.**”* (negrillas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

#### **“3.1 Descripción del propósito principal del empleo**



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

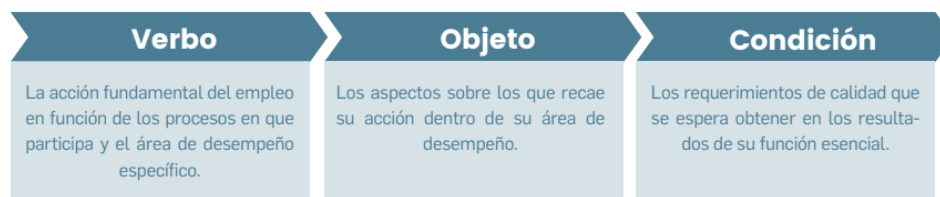


**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

*Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.*

(...)

*Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.*



(...)

### **3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo**

- A. Describen lo que una persona debe realizar.
- B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.
- C. Cada función enuncia un resultado diferente.
- D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

### **Descripción de los conocimientos básicos o esenciales**

(...)

*saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”*



En consecuencia, la relación entre los soportes para la Prueba de VA y el empleo convocado debe establecerse con base en las funciones principales del cargo, entendidas como aquellas que contribuyen directamente al cumplimiento de su propósito.

Al inscribirse, el aspirante acepta las condiciones y reglas del Proceso de Selección, de conformidad con los Acuerdos que lo regulan, lo que implica que, antes de su inscripción, debía verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de los documentos aportados para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

**1.2** Por otro lado, frente a su solicitud de otorgar puntuación a los **folios 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24** del factor de **EDUCACIÓN INFORMAL**, resulta necesario indicar que no es posible acoger dicha solicitud toda vez que, usted ya alcanzó la máxima puntuación permitida para ese factor.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los **factores de evaluación** de esta Prueba de acuerdo con el Nivel jerárquico en que se participe, y el tipo de educación que solicita el empleo, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, son los siguientes:

## 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

### 5.1.1 Empleos del Nivel Profesional

FACTORES DE EVALUACIÓN	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
NIVEL PROFESIONAL							
Puntaje	40	15	25	5	10	5	100

**1.3** Dando respuesta a su requerimiento, es pertinente indicar que, el **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO**, aportado por usted, no corresponde a los contemplados para otorgar puntaje en el empleo **LIDER DE PROYECTO**, de nivel Profesional, al cual usted se inscribió y por lo tanto no puede ser objeto de valoración.

En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, según el nivel jerárquico al que se inscribió:

### 5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL																																					
<b>Educación Formal</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Títulos (1)</th> <th>Puntaje(2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Doctorado</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Especialización</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Profesional</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>		Títulos (1)	Puntaje(2)	Doctorado	25	Maestría	20	Especialización	10	Profesional	15	<b>Educación Informal</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Horas certificadas</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8-23</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>24-39</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>40-55</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>56-71</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>72 o más</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>		Horas certificadas	Puntaje	8-23	1	24-39	2	40-55	3	56-71	4	72 o más	5	<b>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano</b> (Programas de Formación Académica) Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de certificados</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2 o más</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad de certificados	Puntaje	1	5	2 o más	10	<b>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano</b> (Programas de Formación Laboral) Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de certificados</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 o más</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad de certificados	Puntaje	1 o más	5
Títulos (1)	Puntaje(2)																																				
Doctorado	25																																				
Maestría	20																																				
Especialización	10																																				
Profesional	15																																				
Horas certificadas	Puntaje																																				
8-23	1																																				
24-39	2																																				
40-55	3																																				
56-71	4																																				
72 o más	5																																				
Cantidad de certificados	Puntaje																																				
1	5																																				
2 o más	10																																				
Cantidad de certificados	Puntaje																																				
1 o más	5																																				

Como se evidencia, el soporte referenciado no se encuentra contemplado para la asignación de puntaje en el **NIVEL** en el que concursa.

**1.4** Tras la revisión en la plataforma SIMO, y considerando que su solicitud corresponde al ítem de experiencia, se determinó que la certificación laboral del **folio 2** expedida por **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** no es válida para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, al no indicar fecha de inicio y/o finalización, lo que impide establecer el tiempo efectivamente laborado.

La jurisprudencia ha sido reiterativa en señalar que no es procedente validar certificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en las reglas del concurso, especialmente cuando no es posible precisar el tiempo de servicio. Así lo ha sostenido el Consejo de Estado en providencia del proceso radicado 2016-00324-01, con ponencia de la Magistrada Martha Teresa Briceño de Valencia, en la que se indicó, en lo pertinente:

*“Acorde con lo expuesto, considera la Sala que la certificación expedida por la Defensoría del Pueblo, con la cual el actor pretendía acreditar su experiencia profesional, no cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 040 de 2015, pues **no indica los cargos que ejerció en la entidad ni los periodos durante los cuales los ejerció.***

*Ahora bien, el señor Orejanera Pérez adujo que del análisis integral de los documentos aportados se podía concluir que el tiempo que ha trabajado en la entidad ha constituido experiencia profesional, si se tiene que obtuvo el grado de abogado en diciembre de 2009 y empezó a trabajar en la Defensoría del Pueblo el 5 de abril de 2010, como lo indica la certificación expedida por esa entidad.*



Al respecto, la Sala estima necesario precisar que no cualquier empleo que se ejerza con posterioridad a la obtención del título puede contribuir a la experiencia profesional, pues el cargo que se ejerza y sus funciones deben estar relacionados con la profesión que se ostenta.

Teniendo en cuenta que **la decisión de excluir al actor del concurso de méritos** tuvo como fundamento la norma que regula la convocatoria, esto es la Resolución 040 de 2015, **no se configuró la vulneración de los derechos fundamentales invocados.**"

Incluso, el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección señala:

### **"3.1.2.2. Certificación de la Experiencia**

(...)

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, **con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos**, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca." (negrilla propia).

Por lo tanto, por carecer de dicho requerimiento, la certificación en comento no pudo ser tomada en cuenta.

**1.5** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup> en el artículo 2.2.2.3.8, cuando se acredite experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones, entidades o empresas (tiempos traslapados), **el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez**, salvo que se trate de medios tiempos o tiempos parciales en los casos autorizados, evento en los que se sumarán sin que excedan la jornada laboral de tiempo completo y el tiempo que exceda no será objeto de validación o valoración.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



Así las cosas, revisados nuevamente los documentos aportados en la plataforma SIMO en el ítem de experiencia, se observa que, adjuntó las certificaciones laborales de los Folios:

Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2022-07-25	2022-11-27
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2022-02-01	2022-06-13
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2021-07-21	2021-11-30
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2021-02-01	2021-06-13
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2020-08-10	2020-12-06

Se precisa que los mismos no son objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto la experiencia allí acreditada es simultánea con el **Folio 9** expedido por **Alcaldía de Medellín**, en la cual se indica que laboró desde **17/6/2020** hasta **16/5/2024**, mismo que ya fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

En consecuencia, se mantiene el puntaje asignado en la prueba de valoración de antecedentes.

En concordancia con lo anterior, el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, establece:

***“5.4. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes***

(...)

*De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).”*

Como se observa, en el marco del Proceso de Selección, únicamente es posible contabilizar la experiencia por una sola vez.



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

**1.6** Con el fin de dar respuesta a su inconformidad, la Universidad Libre procedió a revisar nuevamente el ítem de experiencia, observándose que usted en el **FOLIO 7** documento que **NO** puede ser objeto de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto no corresponde a una certificación laboral.

En este sentido, y en consideración a que los concursantes desde el momento de la inscripción aceptan las reglas establecidas en los Acuerdos del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, que regulan el mismo, se precisa que, en su caso particular, debió aportar una certificación laboral en debida forma y no el documento adjuntado, el cual es considerado un **documento irrelevante**.

Lo anterior, en consideración a lo señalado el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, el cual, sobre los referidos documentos especifica lo siguiente:

**“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia**

*Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 12). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.*

(...)

*Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:*

- *Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, **no serán objeto de evaluación en este Proceso de Selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección**. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la Experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente Proceso de Selección. (negrilla fuera de texto).*

Considerando lo anteriormente expuesto, y recordando que la referida norma es reguladora del Proceso de Selección y obliga tanto a la entidad que oferta las vacantes, a la CNSC a la Universidad, así como a los participantes inscritos, no es posible acceder favorablemente a la



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

pretensión formulada en el escrito de reclamación, toda vez que, el hecho de validar el referido documento contraría los requisitos establecidos en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección.

1.7 Frente a su solicitud de validar su experiencia **docente** en relación a los folios 10, 11 y 12, como experiencia profesional o profesional relacionada, le indicamos lo que al respecto señala el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección:

### **“3.1.1. Definiciones**

(...)

**j) Experiencia Profesional:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo11).”*

Esta definición, se debe leer en forma integral con la naturaleza general de las funciones y los requisitos que para los empleos públicos del Nivel Profesional establece el Decreto 785 de 2005, artículo 11:

**“ARTÍCULO 11. Experiencia.** *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

**(...) Experiencia Profesional.** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*

**Experiencia Relacionada.** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.*



**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada.

Cuando se trate de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.”

Así las cosas, analizada nuevamente la certificación laboral, desempeñando el cargo de Docente, se determina que, en efecto, esta certificación no puede ser considerada para la asignación de puntaje por cuanto NO se puede determinar que el ejercicio de la docencia haya sido ejecutado en áreas de conocimiento ligadas a su profesión.

**1.8** Revisado nuevamente el Aplicativo SIMO, en el ítem de experiencia, se observa que usted aportó los siguientes folios, los cuales fueron objeto de análisis en la Prueba de Valoración de Antecedentes:

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Tiempo Laborado	Estado
13	Universidad de Antioquia	Periodista - pag 1 (PR)	2016-03-16	2016-10-07	6	Válido
14	Universidad de Antioquia	Periodista - pag 3	2016-02-22	2016-10-07	7	No Válido
15	Universidad de Antioquia	Periodista - pag 1 (PR)	2015-08-18	2016-03-15	6	Válido

Información extraída de su inscripción en el aplicativo SIMO



De conformidad con lo anterior, y en atención a su reclamación mediante la cual indica que no se evaluó el folio correspondiente al certificado de experiencia expedido por **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, el día **7/10/2016**, se precisa que dicho documento ya fue objeto de análisis para la Prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el mismo fue cargado en doble oportunidad tal y como se visualiza en los folios **No. 13 y 15** del ítem de **experiencia**, a través del Aplicativo SIMO.

En consecuencia, se tiene que no resulta procedente efectuar una nueva valoración del referido folio, toda vez que dicho documento ya fue verificado y valorado de conformidad con los criterios establecidos en la normatividad que rige el Concurso de Méritos, y no existen elementos nuevos que justifiquen un análisis adicional.

**1.9** Por otro lado, con respecto a las certificaciones de los **folios 17, 18, 20, y 21**, es preciso indicar que dicho documento **NO** pudo ser tenido en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes, pues acredita experiencia con anterioridad a la obtención del título profesional, validado para la acreditación del requisito mínimo de educación exigido por la OPEC.

El Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección refiere:

**“3.1.1. Definiciones.**

(...)

*j) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo11).”*

Por otra parte, el mismo Anexo en su numeral 3.1.2.2. establece que la experiencia profesional, debe ser validada, a partir de la obtención del título profesional, y si sólo si, el aspirante aporta la certificación de terminación y aprobación de la totalidad del pènsun académico de la respectiva profesión, la experiencia podrá ser validada como profesional, desde la fecha en la cual culminó dicho programa, veamos:

*“Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al Proceso de*



*Selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pênsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa).*

Por consiguiente, al evidenciar en el aplicativo SIMO que usted aportó para el presente proceso las certificaciones, su experiencia profesional solamente puede contabilizarse a partir de la fecha referida en el mencionado folio, siendo ésa el **15/3/2013**.

**1.10** En relación con su solicitud de validar como experiencia el certificado expedido por **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** para el periodo **1/2/2011** hasta **30/6/2011**, se precisa que, conforme a la Ley 2043 de 2020, las prácticas realizadas como requisito para obtener el título profesional solo se reconocen como experiencia profesional cuando cumplen las condiciones allí establecidas.

*“**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene como objeto establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado **como opción para adquirir el correspondiente título.**” (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

**Es este sentido, los artículos 3 y 6 ibidem, definen las prácticas laborales y la certificación respectivamente, de la siguiente manera:**

*“**Artículo 3º. Definiciones.** Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.*

*Parágrafo 1º. Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.*

(...)

**Artículo 6°. Certificación.** *El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, las prácticas laborales válidas como experiencia profesional **son únicamente aquellas que se hayan realizado como opción para obtener el título profesional de la respectiva disciplina académica** que cursó el aspirante. Por tal motivo, al no tratarse del tipo de práctica antes resaltado, la certificación en cuestión no es válida para acreditar experiencia profesional.

Como puede observarse, las normas señalan que la experiencia profesional se computará a partir de la obtención del título profesional; aclarando que, excepcionalmente, las prácticas pueden tomarse como experiencia profesional, siempre que correspondan a las realizadas como opción para la obtención del título profesional, por lo que el aspirante al **NO** aportar este tipo de prácticas laborales imposibilita su validación como experiencia profesional.

**2.** Para finalizar, en cuanto a su solicitud referente a cómo se asigna la puntuación para la **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**, se procede a realizar la explicación detallada de cómo se le asigna puntaje, conforme con el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección en su numeral 5.3, el cual señala:

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

EMPLEOS QUE EXIGEN EXPERIENCIA 37 O MÁS MESES COMO REQUISITO MÍNIMO	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left( \frac{40}{1440} \right)$

Como se evidencia anteriormente, al contar con **597 DIAS** en el factor de experiencia relacionada, se dispone de una asignación de **16.58** puntos para dichos documentos.

## EDUCACIÓN

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL																																							
<b>Educación Formal</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Títulos (1)</th> <th>Puntaje(2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Doctorado</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Especialización</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Profesional</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>		Títulos (1)	Puntaje(2)	Doctorado	25	Maestría	20	Especialización	10	Profesional	15	<b>Educación Informal</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Horas certificadas</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8-23</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>24-39</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>40-55</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>56-71</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>72 o más</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>		Horas certificadas	Puntaje	8-23	1	24-39	2	40-55	3	56-71	4	72 o más	5	<b>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Académica)</b> Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de certificados</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2 o más</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad de certificados	Puntaje	1	5	2 o más	10	<b>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Laboral)</b> Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de certificados</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 o más</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad de certificados	Puntaje	1 o más	5
Títulos (1)	Puntaje(2)																																						
Doctorado	25																																						
Maestría	20																																						
Especialización	10																																						
Profesional	15																																						
Horas certificadas	Puntaje																																						
8-23	1																																						
24-39	2																																						
40-55	3																																						
56-71	4																																						
72 o más	5																																						
Cantidad de certificados	Puntaje																																						
1	5																																						
2 o más	10																																						
Cantidad de certificados	Puntaje																																						
1 o más	5																																						

En relación con el sub ítem de Educación Formal, al contar con el **TITULO PROFESIONAL EN FILOSOFIA**, se dispone de una asignación de **15** puntos para dicho documento.

Con respecto al sub ítem de Educación Informal, al contar con la **DIPLOMATURA EN NARRAR HISTORIAS – CREAR EXPERIENCIAS**, se dispone de una asignación de **5** puntos para dicho documento.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **36.58** publicado el día 05 de febrero de 2026, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.





Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Angelica Galvis*

*Supervisó: Jorge Romero*

*Auditó: María Gamarra.*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE®**  
Vigilada Mineducación

2.

Copia de los resultados  
preliminares donde consta el  
puntaje de 36.58.



Carlos Fernando

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## Resultados

### Proceso de Selección:

ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Ascenso

### Prueba:

Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada

### Empleo:

COORDINAR, ORIENTAR Y VERIFICAR LA EJECUCION DE ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS VIGENTES. 208

### Número de evaluación:

1255280627

### Nombre del aspirante:

Carlos Fernando Arroyave Ramírez

Resultado: 36.58

### Observación:

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

## Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
1255280592	833833027	67.00
1255280687	842664864	60.00
1255280707	844208401	60.00
1255280728	844614544	58.00
1255280530	833571021	55.00
1255280673	837323848	55.00
<b>1255280627</b>	<b>834066059</b>	<b>36.58</b>



Carlos Fernando

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

### Resultados

Prueba:

Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada

Resultado:

0.00

Observación:

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

### Secciones

Sección	Puntaje	Peso
Educacion Formal (Profesional)	15.00	100
Educacion Informal (profesional)	5.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Academica)	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	16.58	100
Experiencia Profesional (Profesional)	0.00	100
Requisito Mínimo	0.00	0
No Aplica	0.00	0

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

<< >>



Carlos Fernando

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Resultado prueba

36.58

Ponderación de la prueba

20

Resultado ponderado

0.00

### Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	DOCTORADO EN PSICOANÁLISIS - CODIGO SNIES: "104992"	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	
International Coaching and Speaker Federation - Neurotalent	Master Speaker	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
Alcaldía de Medellín	Programación Neurolingüística asociada al Entorno Público	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
Universidad de Antioquia	Diplomatura Narrar Historias - Crear experiencias	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal. vedi.	
Universidad de Medellín	VII Congreso Internacional de Comunicación Estratégica - Inspirar para Crear - Crear para Inspirar	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
Función Pública	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
Universidade Federal da Integração Latino-Americana UNILA	Mestrado Interdisciplinar em Estudos Latino-Americanos (CONVALIDADO)	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	



Carlos Fernando

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

UdeA - FELAFACS - AFACOM	XV Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social FELAFACS 2015	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
Universidade Federal da Integração Latino-Americana	Primeiro Colóquio Interdisciplinar Travessias Culturais Caminha Guaman Poma en la Guairá	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
Universidade Estadual do Oeste do Paraná - Universidade Federal da Integração Latino-Americana	VIII ENCONTRO INTERNACIONAL DE LETRAS - Línguas Linguagens Cultura e Ensino - O Cruzamento de Fronteiras Imaginárias - I Jornadas Latinoamericanas de Linguagem e Cultura e I Jornadinhas de Literatura Infantil e Ensino	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	

1 - 10 de 25 resultados

<< < 1 2 3 >>

### Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Alcaldía de Medellín	Profesional Universitario en Secretaría de Comunicaciones (PR)	2024-05-17	2024-07-09	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada. Se aclara que se valida hasta la fecha de expedición del mismo, en el entendido de que no es posible certificar hechos futuros. Vexprel.	
Institución Universitaria de Envigado	Maestro pag 1	2024-01-19	2024-01-19	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que el soporte carece de fecha inicial y final. nexform.	
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2022-07-25	2022-11-27	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, pues se encuentra traslapado totalmente, esto con base en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. nexform.	



Carlos Fernando

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Institución Universitaria de Envigado	Maestro pag 1	2024-01-19	2024-01-19	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que el soporte carece de fecha inicial y final. nexform.	
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2022-07-25	2022-11-27	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, pues se encuentra trasladado totalmente, esto con base en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos trasladados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. nexform.	
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2022-02-01	2022-06-13	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, pues se encuentra trasladado totalmente, esto con base en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos trasladados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. nexform.	
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2021-07-21	2021-11-30	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, pues se encuentra trasladado totalmente, esto con base en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos trasladados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. nexform.	
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2021-02-01	2021-06-13	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, pues se encuentra trasladado totalmente, esto con base en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos trasladados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. nexform.	
Institución Universitaria de Envigado	Docente pag 2-5	2020-12-31	2020-12-31	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral. nexform.	
Institución Universitaria de Envigado	Docente de Cátedra pag 6	2020-08-10	2020-12-06	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, pues se encuentra trasladado totalmente, esto con base en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos trasladados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. nexform.	
Alcaldía de Medellín	Profesional Universitario en Secretaría de Comunicaciones (RM)	2020-06-17	2024-05-16	Válido	El documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, este período no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección.	
Institución Universitaria de Envigado	Docente Ocasional pag 6	2020-02-03	2020-06-15	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión. nexinter.	

1 - 10 de 21 resultados

« &lt; 1 2 3 &gt; »

Total experiencia válida (meses):

66.90

Consultar Artículo N° 22238 del Decreto N° 1083 del 2015



Carlos Fernando

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## Producción intelectual

Tipo de producción	Nº de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar documento
Multimedia	10495/14143	CF Arroyave Ramírez, JM Uribe Cano. El psicoanálisis en diálogo con la epistemología: un programa de investigación. #SocialTuber FCSH, Fondo Editorial FCSH Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia.	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Libro	10495/3784	Arroyave Ramírez, C. F. (2023). Pulsiones escópica e invocante en los Mass Media contemporáneos [Tesis Doctoral]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Artículo	1142	CF Arroyave Ramírez. Vivir el presente y preparar el futuro: lo que debes saber sobre Sostenibilidad. <a href="https://www.medellin.gov.co/es/si-de-prensa/noticias/vivir-el-presente-y-preparar-el-futuro-lo-que-debes-saber-sobre-sostenibilidad/">https://www.medellin.gov.co/es/si-de-prensa/noticias/vivir-el-presente-y-preparar-el-futuro-lo-que-debes-saber-sobre-sostenibilidad/</a>	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Artículo	1809-2586	Arroyave Ramírez, Carlos Fernando. V. 15, Nº 42 (2017): enero-junio. Tiempo y construcciones amerindias en "La noche boca arriba" de Julio Cortázar.	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Artículo	607	CF Arroyave Ramírez. ¿Por qué Medellín es llamada La Ciudad de la Eterna Primavera? <a href="https://www.medellin.gov.co/es/si-de-prensa/noticias/por-que-medellin-es-llamada-la-ciudad-de-la-eterna-primavera/">https://www.medellin.gov.co/es/si-de-prensa/noticias/por-que-medellin-es-llamada-la-ciudad-de-la-eterna-primavera/</a>	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Libro	978-958-44-8306-5	Arroyave R., Arroyave A. & Arroyave C. (2011). El Juego del Baloto. Sus Diez Años de Historia: 2001 a 2011. (1era. Edición). Medellín: Taller Manuel A.	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Libro	<a href="http://dspace.unila.edu.br/handle/123456789/12345">http://dspace.unila.edu.br/handle/123456789/12345</a>	Arroyave C. (2016). Cantar la Esperanza: Ernesto Cardenal y Roque Dalton. Foz do Iguaçu: BC UNILA.	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Ensayo	T 302.2344 A779	Arroyave C. (2013). Ensayo Analítico. Creación de una Emisora Virtual. Medellín: Biblioteca UdeA.	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	



Carlos Fernando

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Libro T A863 A779

Arroyave C. (2007). Julio Cortázar: Teoría del Túnel, indagaciones filosóficas y literarias en su producción escrita. Medellín: Instituto de Filosofía UdeA.

No válido

No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.



1 - 9 de 9 resultados

« &lt; 1 &gt; »

### Otros Documentos

Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Certificado Electoral	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Libreta Militar	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	
Documento de Identificación	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la Prueba de VA, toda vez que no corresponde a un soporte que contemple asignación de puntaje, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nexedirr.	

1 - 3 de 3 resultados

« &lt; 1 &gt; »

3.

Copia de Diploma y Acta de  
Grado de Doctorado en  
Psicoanálisis.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

**Carlos Fernando Arroyave Ramirez**

Identificado con cédula de ciudadanía 8129682

Ha completado todos los requisitos que los estatutos  
universitarios exigen para optar al título de

**DOCTOR EN PSICOANÁLISIS**

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín,  
República de Colombia, el 12 de diciembre de 2023.

Libro 101 Folio 56-663 del 12 de diciembre de 2023

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Rector

  
OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ  
Secretaria General

  
ALBA NELLY GÓMEZ GARCÍA  
Decana

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, dirijase a [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co), Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: FN8129682, o escaneé el código QR.





# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

## ACTA DE GRADUACIÓN 149255

Libro 101 Folio 56-663 del 12 de diciembre de 2023

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Académico 461 del 11 de septiembre de 2014

PROGRAMA: DOCTORADO EN PSICOANÁLISIS

La Vicerrectoría de Docencia, autorizó el trámite de la presente graduación mediante la Resolución 15855 del 18 de octubre de 2023; una vez verificado este y los requisitos dispuestos en las normas universitarias, el Decano(a) o Director(a), el Secretario(a) General y el Rector(a), autorizan conferir el 12 de diciembre de 2023, el título de:

## DOCTOR EN PSICOANÁLISIS

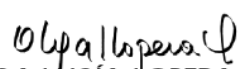
**A**

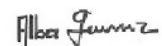
### **CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ**

Identificado con cédula de ciudadanía 8129682

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Rector

  
OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ  
Secretaria General

  
ALBA NELLY GÓMEZ GARCÍA  
Decana

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co), Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: OV8129682, o escaneé el código QR.



4.

Copia de Diploma y  
Convalidación de Maestría en  
Estudios Latinoamericanos.



República Federativa do Brasil  
Ministério da Educação

### UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA

O Reitor da Universidade Federal da Integração Latino-Americana - UNILA, no uso de suas atribuições legais e, tendo em vista a conclusão do Programa de Pós-Graduação Interdisciplinar em Estudos Latino-Americanos - Mestrado, confere o grau de MESTRE EM ESTUDOS LATINO-AMERICANOS a



### Carlos Fernando Arroyave Ramirez

de nacionalidade colombiana, nascido em 18 de maio de 1984, em Medellin - Colômbia, portador do documento de identificação G016467 - A CGPI/DIREX/DPF e outorga-lhe o presente Diploma a fim de que possa gozar de todos os direitos e prerrogativas legais.

Foz do Iguaçu-PR, Brasil, 15 de fevereiro de 2017.

*Nielsen de Paula Pires*

**Nielsen de Paula Pires**

Vice Reitor *Pro Tempore* no Exercício da Reitoria, conforme Portaria MEC 074/2013

2º TABELIONATO  
FOZ DO IGUAÇU-PR

*Carlos Fernando Arroyave R*  
**Carlos Fernando Arroyave Ramirez**

Diplomado(a)

2º Tabelionato de Notas  
Foz do Iguaçu - Paraná

*Cleusa Gomes da Silva*  
**Cleusa Gomes da Silva**

Vice Diretor(a) *Pro Tempore* no Exercício da Diretoria do ILAACH, conforme Portaria UNILA 1262/16



Programa de Pós-Graduação Interdisciplinar em  
Estudos Latino-Americanos - Mestrado

Curso reconhecido conforme Parecer CNE nº 23/2014, da  
Câmara de Educação Superior, do Conselho Nacional de  
Educação, publicado no Diário Oficial da União na Edição nº93,  
no dia 19 de maio de 2014, na seção 1, página 16.

Foz do Iguaçu-PR, 15 de fevereiro de 2017.

*Dinaldo Sepúlveda Almendra Filho*

**Dinaldo Sepúlveda Almendra Filho**  
Pró-Reitor de Pesquisa e Pós-Graduação  
Siape nº 2086741



Ministério da Educação  
Universidade Federal da Integração Latino-Americana  
Pró-Reitoria de Pós-Graduação

Diploma registrado sob o nº 01, no Livro 01, folha 01, conforme  
Lei nº 9.394, art. 48, de 20 de dezembro de 1996.

Foz do Iguaçu-PR, 15 de fevereiro de 2017.

*Djuly Francielli Brito*

**Djuly Francielli Brito**  
Assistente em Administração  
Siape nº 2162827

**2º TABELIONATO DE NOTAS**  
Tabelião: Cyriaco Tacely Dornelles Junior  
Av. Jorge Schimmelpfeng, 38 - Cep 85851-110 - Foz do Iguaçu - PR  
Fone/Fax: (45) 3028-2845 - atendimento@notasfoz.com.br

Selo: 8EVsD.w4cr9.WRQb9 - KhGt3.Rtbwn  
Consulte o selo em <http://funarpen.com.br>

Reconheço por SEMELHANÇA a(s) firma(s) de:  
NIELSEN DE PAULA PIRES e DINALDO SEPULVEDA  
ALMENDRA FILHO do que dou fé. Em test° da  
verdade.

Foz do Iguaçu-PR, 18 de dezembro de 2017  
00531418 ( 001-001313691)

Carla Antunes Miranda - Escrevente



**1º TABELIONATO DE NOTAS**  
Tabelião: Bel. Fernando Loures Salinet Filho  
Rua Barão do Rio Branco, 362 - Foz do Iguaçu - Paraná  
CEP: 85851-310 - Fone: (45) 3521-2600  
e-mail: salinet@salinet.com.br

Reconheço e dou fé por SEMELHANÇA a(s) firma(s)  
Retro-assinada(s) de:  
[LRgc0E30] - CIÉUSA GOMES DA SILVA.....

Foz do Iguaçu, 18 de Dezembro de 2017 - às 16:04:48 horas

EM TESTEMUNHO DA VERDADE

ROSANE PASQUALI CLAUDINO - ESCRIVENTE  
SELO DIGITAL: - LQmhn . UeZeK . r33YA - o3Ycx - 0Uw03  
Consulte o selo digital em <http://funarpen.com.br>



Programa de Pós-Graduação Interdisciplinar em  
Estudos Latino-Americanos - Mestrado

Curso reconhecido conforme Parecer CNE nº 23/2014, da  
Câmara de Educação Superior, do Conselho Nacional de  
Educação, publicado no Diário Oficial da União na Edição nº93,  
no dia 19 de maio de 2014, na seção 1, página 16.

Foz do Iguaçu-PR, 15 de fevereiro de 2017.

*Dinaldo Sepúlveda Almendra Filho*

**Dinaldo Sepúlveda Almendra Filho**  
Pró-Reitor de Pesquisa e Pós-Graduação  
Siape nº 2086741



**2º TABELIONATO DE NOTAS**  
Tabelião: Cyriaco Tacely Dornelles Júnior  
Av. Jorge Schimmelpfeng, 38 - Cep 85851-110 - Foz do Iguaçu - PR  
Fone/Fax: (45) 3028-2845 - atendimento@notasfoz.com.br

Selo: 8EVsD.w4cr9.WRQb9 - KhGt3.Rtbwn  
Consulte o selo em <http://funarpen.com.br>

Reconheço por SEMELHANÇA a(s) firma(s) de:  
NIELSEN DE PAULA PIRES e DINALDO SEPULVEDA  
ALMENDRA FILHO do que dou fé. Em test<sup>o</sup> da  
verdade.

Foz do Iguaçu-PR, 18 de dezembro de 2017  
00531416 ( 001-001313591)

*Carla Antunes Miranda - Escrevente*



 <b>CNU</b> CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		<b>BRASIL</b> APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		CARLA ANTUNES MIRANDA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		DIPLOMA	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		2º TABELIONATO DE NOTAS DE FOZ DO IGUAÇU-PR	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	Foz do Iguaçu	6. No dia: (The / Le)	18/12/2017
7. Por: (By / Par):	FABIANE DE PAULA PEREIRA		
8. Nº: (Nº/ Sous nº)	3402425		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature)
			Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de documento:  
(Type of document / Type d'acte)

DIPLOMA

Nome do titular:  
(Name of holder of document/ Nom du titulaire)

CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

Por favor, utilize este QR Code para verificar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.



This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law n° 11.419/2006.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la loi n° 11.419/2006.

Dévidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNU.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNU.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

Veillez contacter l'Ombudsman de la CNU pour toute question relative à cette Apostille.

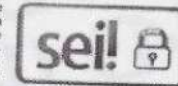
L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

55 61 2326-4007

[www.cnu-jus.br/apostila/conferencia](http://www.cnu-jus.br/apostila/conferencia)

[ouvidoria@cnu-jus.br](mailto:ouvidoria@cnu-jus.br)

Código (Code):  
3402425  
CRC:  
03712B3A



17.0.01272867.2  
A 2063460

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.

004943 20 MAY 2019

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del  
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.129.682; presentó para su convalidación el título de MESTRE EM ESTUDOS LATINO-AMERICANOS, otorgado el 15 de febrero de 2017, por la UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA, BRASIL, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0006304.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que el 05 de diciembre de 2018 se consultó la página web de la Coordinación de Mejoramiento de Personal de Nivel Superior (CAPES), instancia facultada por la Ley 8.405 de 1992 y el Decreto 8.977 de 2017, vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, encargada de la evaluación de programas de posgrado en la modalidad presencial y a distancia, y se pudo establecer que el programa de Maestría en Estudios Latinoamericanos de la Universidade Federal da Integração Latino-Americana, Brasil, se encuentra acreditado desde el 01 enero de 2014.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MESTRE EM ESTUDOS LATINO-AMERICANOS, otorgado el 15 de febrero de 2017, por la UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA, BRASIL a CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.129.682, como MAGÍSTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



MAYTE BELTRAN VENTERO

Proyectó: ALEHERNANDEZ - 5 de diciembre de 2018  
Revisó: GSIERRAL - Profesional del Grupo de Convalidaciones  
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

12



Traducción Oficial número 733 de un documento que me fue presentado en portugués, realizada el 07 de julio de 2018, por Luz Adriana Sánchez Segura, Traductora e Intérprete Oficial, Portugués – Español – Portugués, según certificado número 467 del 07 de septiembre del 2016.X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

**Este documento contiene:**

**UNILA**

República Federativa de Brasil  
Ministerio de Educación

**UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

El Rector de la Universidad Federal de la Integración - UNILA, en el uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta la finalización del Programa de Posgrado Interdisciplinario en Estudios Latinoamericanos – Maestría, confiere el título de MAGÍSTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS a

**Carlos Fernando Arroyave Ramirez**

de nacionalidad colombiana, nacido el 18 de mayo de 1984, en Medellín-Colombia, portador del documento de identificación G016467-A CGPI/DIREX/DPF, y le otorga el presente diploma a fin de que pueda gozar de todos los derechos y prerrogativas legales.

Foz de Iguazú-PR, Brasil, 15 de febrero de 2017.

(firma) **Nielsen de Paula Pires** - Vicerrector *Pro Tempore* en el Ejercicio de la Rectoría, conforme Resolución MEC 074/2013

(firma) **Carlos Fernando Arroyave Ramirez** - Diplomado(a)

(firma) **Cleusa Gomes da Silva** – Vicedirector(a) *Pro Tempore* en el Ejercicio de la Dirección del ILAACH, conforme Resolución UNILA 1262/16

Programa de Posgrado Interdisciplinario en Estudios Latinoamericanos – Maestría

Programa reconocido conforme Concepto CNE n° 23/2014 de la Cámara de Educación Superior del Consejo Nacional de Educación, publicado en el Diário Oficial da União en la Edición n° 93, el día 19 de mayo de 2014, en la sección 1, página 16.

Foz de Iguazú-PR, 15 de febrero de 2017

*Luz Adriana Sánchez Segura*

LUZ ADRIANA SÁNCHEZ SEGURA  
Traductora e intérprete oficial  
Portugués-Español-Portugués  
Licencia N° 467 – 2016  
Universidad Nacional de Colombia

(firma) **Dinaldo Sepúlveda Almendra Filho** – Vicerrector de Investigación y Posgrado - Siape n°2086741

Ministerio de Educación

Universidad Federal de la Integración Latinoamericana

Vicerrectoría de Posgrado

Diploma registrado bajo el n° 01, en el Libro 01, hoja 01, conforme Ley n°9.394, art. 48, del 20 de diciembre de 1996.

Foz de Iguazú-PR, 15 de febrero de 2017

(firma) **Djuly Francielly Brito** – Asistente en Administración - Siape n°2162827

### Sellos y Estampillas

- 2° NOTARIA - Notario: Cyriaco Tacely Dornelles Júnior - Av. Jorge Schimmelpfeng, 38 – Cep 85851-110- Foz do Iguazu – PR Teléfono/Fax: (45)3028-2845 – [atendimento@notasfoz.com.br](mailto:atendimento@notasfoz.com.br) - Sello: 8EVsD.w4cr9.WRQb9-KhGt3.Rtbwn - Consulte el sello en <http://funarpen.com.br> - Reconozco por SIMILITUD la(s) firma(s) de: NIELSEN DE PAULA PIRES y DINALDO SEPÚLVEDA ALMENDRA FILHO de lo que doy fé. En testimonio a la verdad. Foz de Iguazu- PR, 18 de diciembre de 2017 00531416 (001-001313591) (firma) Carla Antunes Miranda - Escribiente (Sello) 2° NOTARIA DE NOTAS
- NOTARÍA SALINET - 1° Notaría de Notas. – Lic. Fernando Loures Salinet Filho - Rua Barão do Rio Branco, 362 - Foz do Iguazu – Paraná- CEP: 85851-310 – Telefono: (45) 3521-2600 Fax: (45) 3521-2625 e-mail: [salinet@salinet.com.br](mailto:salinet@salinet.com.br) Reconozco y doy fé por similitud, la(s) firma(s) de: Retro-firmada(s) de: [LRgc0E30] CLEUSA GOMES DA SILVA- Foz de Iguazú, 18 de diciembre de 2017 – a las 16:06:48 horas - En testimonio de la verdad (firma y sello) ROSANE PASQUALI CLAUDINO – ESCRIBIENTE – SELLO DIGITAL:- LQmhn.UeZeK.nrsyA-o3Ycx.QUwo3 Consulte el sello digital en <http://funarpen.com.br>
- Consejo Nacional de Justicia – Brasil – Apostille (Convention de La Haye du 5 octubre 1961) –, 1. País: **REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL** – Este documento público – 2. Fue firmado por: CARLA ANTUNES MIRANDA – 3. En calidad de: DIPLOMA – 4. Tiene sello de: 2° NOTARIA DE NOTAS DE FOZ DE IGUAZÚ-PR – Certificado – 5. En: Foz de Iguazú – 6. El día: 18/12/2017 – 7. Por: FABIANE DE PAULA PEREIRA – 8. N°. 3402425 – Sello: (sello) Brasil Apostilla CNJ – 10. Firma: Firma electrónica. Tipo de documento: DIPLOMA – Nombre del titular: CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMIREZ

*Luz Adriana Sanchez Segura*

LUZ ADRIANA SÁNCHEZ SEGURA  
Traductora e intérprete oficial  
Portugués-Español-Portugués  
Licencia N° 467 - 2016  
Universidad Nacional de Colombia

-Continuación-

– Esta Apostilla certifica apenas la firma, la capacidad del firmante y, cuando sea apropiado, el sello constante en el documento público. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitida. – La autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica, así como el documento público subyacente, pueden ser verificadas en: [www.cnj.jus.br/apostilla/conferencia](http://www.cnj.jus.br/apostilla/conferencia) - La presente Apostilla fue firmada con firma electrónica, conforme la Ley n° 11.419/2006 – Dudas al respecto de esta Apostilla entrar en contacto con la Defensoría del CNJ: 55 61 2326-4607 [ouvidoria@cnj.jus.br](mailto:ouvidoria@cnj.jus.br) – Por favor, utilice este QR Code para confirmar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página. – Código: 3402425 – CRC: 03712B3A – (sello) sei! – 17.0.01272867-2 – A 2063460.

Es traducción fiel y completa de la copia escaneada en portugués que tengo a la vista. Doy fe el siete de julio de dos mil dieciocho-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

*Luiz Adriana Sánchez Segura*

LUZ ADRIANA SÁNCHEZ SEGURA  
Traductora e intérprete oficial  
Portugués-Español-Portugués  
Licencia N° 467 - 2016  
Universidad Nacional de Colombia

5.

Copia tabla de contenido de tesis doctoral que evidencia la línea de investigación en medios de comunicación, periodismo y cultura.



**Pulsiones escópica e invocante en los Mass Media contemporáneos**

Carlos Fernando Arroyave Ramírez

Tesis doctoral presentada para optar al título de Doctor en Psicoanálisis

Asesor

Juan Manuel Martín Uribe Cano, Doctor (PhD) en Filosofía

Universidad de Antioquia  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Doctorado en Psicoanálisis  
Medellín, Antioquia, Colombia  
2023

<b>Cita</b>	(Arroyave Ramírez, 2023)
<b>Referencia</b>	Arroyave Ramírez, C. F. (2023). <i>Pulsiones escópica e invocante en los Mass Media contemporáneos</i> [Tesis Doctoral]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
<b>Estilo APA 7 (2020)</b>	



Doctorado en Psicoanálisis, Cohorte II.

Grupo de Investigación, Psicoanálisis, Sujeto y sociedad.

Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH).



CRAI María Teresa Uribe (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas)

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda Céspedes.

**Decano/Director:** Alba Nelly Gómez García.

**Jefe departamento:** Ángela María Jaramillo Burgos.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

## Tabla de contenido

Resumen.....	8
Abstract.....	9
Introducción .....	10
1 Planteamiento del problema.....	14
1.1 Antecedentes .....	15
2 Justificación .....	24
3 Objetivos .....	25
3.1 Objetivo general .....	25
3.2 Objetivos específicos .....	25
4 Marco teórico .....	26
4.1 El campo psicoanalítico .....	31
5 Metodología .....	35
5.1 Plan de análisis.....	40
6 Capítulo 1 .....	41
7 Capítulo 2 .....	63
7.1 Pulsión escópica .....	63
7.1.1 Imágenes: poder y narcisismo / ¿A qué llamamos imagen?.....	63
7.1.2 El régimen del narcisismo/narcinismo.....	66
7.1.3 Sociedad del espectáculo.....	68
7.2 Pulsión invocante .....	72

7.2.1 La pulsión invocante y el canto de las sirenas .....	72
7.2.2 La génesis .....	73
7.2.3 ¿Qué hay en la voz para producir un efecto semejante?.....	75
7.2.4 Potencia de la voz .....	77
8 Capítulo 3 .....	80
8.1 La presencia de las pulsiones en los mass media contemporáneos: eros y thanatos .....	80
8.1.1 Humanismo y periodismo, caminos convergentes.....	81
8.1.2 Goce y pulsión de muerte, la ética periodística como bastión de libertad y vida. 86	
8.1.3 Conclusión: transformación del hacer. Una propuesta .....	90
9 Capítulo 4 .....	93
9.1 La estructura de los mass media en el orden pulsional .....	93
10 Capítulo 5 .....	99
10.1. Mass media y goce .....	99
10.2 Una perspectiva psicoanalítica en 360° .....	107
11 Capítulo 6 .....	124
11.1 Polis, democracia y pulsiones .....	124
11.1.1 Medios masivos y leyes del espectáculo .....	124
12 Capítulo 7 .....	130
12.1 Momento de concluir .....	130
Referencias.....	137

**Florencia Farías, Argentina.**

**“Este estudio representa un original aporte al psicoanálisis y a la comunidad analítica, aportando una lectura prácticamente excluida de los estudios sobre los discursos comunicacionales: el lugar del sujeto del inconsciente y sus efectos, realizando un aporte novedoso en este aspecto.**

Desarrolla un tema muy actual, que atraviesa nuestra época y logra dar visibilidad a los mensajes, mandatos comunicacionales en que está inmersa la sociedad, relacionándolos con conceptos fundamentales del psicoanálisis, sobre todo el tema de las pulsiones y el goce, haciendo una interesante intersección entre el saber psicoanalítico y la comunicación social centrándose sobre todo en la función del periodismo y las diferentes formas en que las lógicas de producción mediáticas afectan los lazos sociales”.

**Diana Ramírez Jiménez, Colombia.**

**“Este texto hace evidente el aporte que el Psicoanálisis puede hacerle al campo de la Comunicación y abre una línea interesante de articulación de los dos campos disciplinares que evidencian la existencia de un fenómeno actual, poco explorado y de gran importancia para ambos...**

El tema es pertinente, interesante, actual y con una gran potencia para investigarse desde el psicoanálisis con el fin de generar nuevo conocimiento”.

**Amelia Imbriano, Argentina.**

**“El desarrollo de la obra ofrece una exposición clara y coherente de los conceptos, utilizando textos y fuentes actuales, ofreciendo una investigación que demuestra un**

**gran dominio sobre el tema.** Su aporte al campo psicoanalítico resulta inédito y original, en tanto el estudio de la pulsión escópica e invocante respecto de la Mass-Media.

El autor pone en consideración una aplicación práctica en tanto: “Las metodologías cualitativas se proponen, entre otros, objetivos orientados a la acción, a la comprensión y transformación de la realidad social en cualquiera de sus dimensiones”.

**El desarrollo presenta un buen manejo de las referencias que explicita, los conceptos principales se encuentran bien desarrollados. La revisión bibliográfica realizada ha sido utilizada cuidadosamente”.**

6.

Copia de resumen de tesis  
Maestría que evidencia la  
línea de investigación en  
historia, poética, periodismo y  
cultura.

## Cantar la Esperanza: Ernesto Cardenal y Roque Dalton

No Thumbnail

Visualizar/Abriu

 [Tesis de Maestría. Cantar la Esperanza. \(2.832Mb\)](#)

Data

2016-05-24

Autor

Arroyave Ramírez, Carlos Fernando

Metadata

[Mostrar registro completo](#)

La presente pesquisa, se orienta a estudiar y entender la manera en que transitan culturalmente las obras de dos poetas centroamericanos –Roque Dalton García y Ernesto Cardenal Martínez –, ligados ambos a procesos creativos, que tienen la intención de actuar en la transformación social y ofrecer una lectura crítica del entorno latinoamericano. Se indaga por la presencia de lo amerindio, la mítica, las búsquedas estéticas, políticas y los contextos específicos y generales que rodearon (o rodean) sus obras. También se tiene por objetivo analizar la manera en que sus obras influenciaron o influyen un imaginario y una perspectiva que es capaz de ejercitarse y dar lectura al universo simbólico que se entremezcla al universo sociopolítico latinoamericano. El trabajo intenta pues una mirada al poetizar, a las particularidades que asume este hacer humano en las manos de ambas personalidades, quienes se recrean en elementos políticos, posiciones espirituales, negociaciones e hibridismos que yacen en la riqueza, complejidad y heterogeneidad de nuestro continente. Temas de obligado abordaje entonces lo constituyen conceptos como el de Utopía y el tema de lo mítico, tópicos como la Teología de la liberación, la palabra revolución y las metáforas e imaginarios que concentran gran parte del hacer de estos dos hombres de letras.

URI

<http://dspace.unila.edu.br/123456789/541>

Coleções

Dissertação

Pesquisar



[Buscar DSpace](#)

[Esta coleção](#)

NAVEGAR

### Todo o repositório

[Comunidades e Coleções](#)

[Por data do documento](#)

[Autores](#)

[Títulos](#)

[Assuntos](#)

### Esta coleção

[Por data do documento](#)

[Autores](#)

[Títulos](#)

[Assuntos](#)

MINHA CONTA

[Minhas exportações](#)

[Sair](#)

[Perfil](#)

[Submissões](#)



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO  
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA  
BIBLIOTECA LATINO-AMERICANA

Declaração junto à Programa de Pós-Graduação em Interdisciplinar em Estudos Latino-Americanos e Biblioteca da UNILA

Nome do Estudante Carlos Fernando Arroyave Ramirez

Biblioteca Latino-Americana(BIUNILA)

Foz do Iguaçu, 24 de maio de 2016.

Venho pelo presente confirmar a submissão da dissertação de Mestrado: **CANTAR LA ESPERANZA: ERNESTO CARDENAL Y ROQUE DALTON**, pelo discente: **CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMÍREZ** do Programa de Pós-Graduação Interdisciplinar em Estudos Latinos Americanos ( IELA ) da Universidade Federal da Integração Latino-Americana ( UNILA ), no Repositório Institucional da UNILA ( RI-UNILA ).

*Nilson Carlos Vieira Júnior*  
Nilson Carlos Vieira Júnior  
Bibliotecário-Documentalista  
Serviço de Gestão de Publicações Digitais



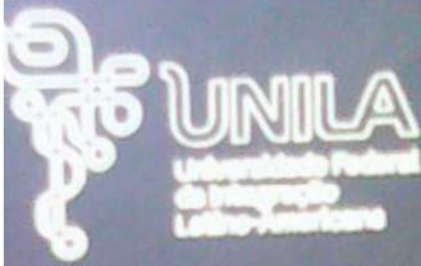
INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE ARTES,  
CULTURA E HISTÓRIA (ILAACH)

PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO  
INTERDISCIPLINAR DE ESTUDOS LATINO-  
AMERICANOS (PPG ELA)

CANTAR LA ESPERANZA:  
ERNESTO CARDENAL Y ROQUE DALTON

CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMÍREZ

Faz de Iguaçu  
2018



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE ARTE,  
CULTURA E HISTÓRIA (ILAACH)**

**PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO  
INTERDISCIPLINAR EM ESTUDOS LATINO-  
AMERICANOS (PPG IELA)**

**CANTAR LA ESPERANZA:  
ERNESTO CARDENAL Y ROQUE DALTON**

**CARLOS FERNANDO ARROYAVE RAMÍREZ**

7.

Copia del Manual de  
Funciones de la OPEC No.  
201697, para evidenciar las  
funciones requeridas.



Código Interno: 20804336

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>NIVEL:</b>	PROFESIONAL
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:</b>	LIDER DE PROYECTO
<b>CÓDIGO:</b>	208
<b>GRADO:</b>	04
<b>NO. DE PLAZAS:</b>	UNA (01)
<b>DEPENDENCIA:</b>	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
<b>CARGO DEL JEFE INMEDIATO:</b>	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
<b>NATURALEZA DEL CARGO:</b>	CARRERA ADMINISTRATIVA
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Coordinar, orientar y verificar la ejecución de estudios, planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1.	Diseñar y desarrollar las estrategias de comunicación en territorio, orientadas a promover la vinculación y movilización de los ciudadanos alrededor de los programas, proyectos, servicios y campañas institucionales
2.	Desarrollar estrategias de fortalecimiento y acompañamiento para procesos y medios de comunicación comunitaria, alternativa, independiente y ciudadana de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.
3.	Verificar el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas.
4.	Acompañar el cumplimiento de las directrices de Gobierno Digital, emitidas por el Ministerio de las Tecnologías y las Telecomunicaciones (Mintic) y otras entidades del Estado, que regulan la comunicación digital y el uso de redes sociales digitales de las entidades públicas
5.	Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de mecanismos que permitan identificar fortalezas y necesidades de formación y desarrollo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
6.	Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.



7.	Dar respuesta a los derechos de petición, PQRS y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
8.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
9.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
10.	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
11.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
12.	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
13.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicación organizacional y comunicación externa</li><li>• Investigación, redacción y edición de notas, reportajes, boletines informativos</li><li>• Estrategias de Comunicación Organizacional</li><li>• Estrategias informativas y manejo de medios de comunicación</li><li>• Sistemas de información; Canales de comunicación</li><li>• Medios de Comunicación: alternativos, complementarios y masivos</li><li>• Plan de Medios; diagnósticos de los medios, canales y herramientas para la comunicación; estándares de información primaria, secundaria.</li><li>• Cubrimiento y apoyo periodístico en eventos Institucionales</li><li>• Generación de contenidos temáticos para ser divulgados y socializados</li><li>• Conocimiento en Administración de contenidos web</li></ul>	



<ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción y posicionamiento de la imagen institucional</li><li>• Atención al usuario</li><li>• Código Disciplinario Único</li><li>• Contratación estatal</li><li>• Formulación de Proyectos</li><li>• Herramientas Tecnológicas Computacionales</li><li>• Sistema Integrado de Gestión de Calidad</li></ul>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprendizaje continuo</li><li>• Orientación a resultados</li><li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li><li>• Compromiso con la organización</li><li>• Trabajo en equipo</li><li>• Adaptación al cambio</li><li>• Responsabilidad social</li><li>• Promoción del ejercicio de la ciudadanía</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aporte técnico-profesional</li><li>• Comunicación efectiva</li><li>• Gestión de procedimientos</li><li>• Instrumentación de decisiones</li><li>• Experticia profesional</li><li>• Aprendizaje autónomo</li><li>• Creatividad e innovación</li><li>• Trabajo colaborativo</li> <li>• <b>POR PERSONAL A CARGO:</b></li><li>• Dirección y Desarrollo de Personal</li><li>• Toma de decisiones</li><li>• Liderazgo de Equipos</li></ul>
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Comunicación Social, Periodismo y Afines.  Título de formación Profesional en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual, Comunicación Corporativa, Comunicación Organizacional, Comunicación Social o Periodismo.  Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley	Veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Título de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
<b>EQUIVALENCIAS</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Comunicación Social, Periodismo y Afines.  Título de formación Profesional en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual, Comunicación Corporativa, Comunicación Organizacional, Comunicación Social o Periodismo.  Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y siete (47) meses de experiencia profesional relacionada.

Resolución 202250086636 del 27 de Julio de 2022.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

8129682

NUMERO

ARROYAVE RAMIREZ

APELLIDOS

CARLOS FERNANDO

NOMBRES

Carlos Fernando Arroyave

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1984**  
**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**15-AGO-2002 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0100100-14108604-M-0008129682-20021218

05336 02350B 01 132717594